



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00389	Fecha:	17 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PINEDA MANOSALVA JOSE-LUIS, PINEDA MANOSALVA CARLOS FERNANDO, PINEDA MANOSALVA WILSON, PINEDA MANOSALVA OLGA LUCIA, PINEDA MANOSALVA MARTHA TERESA, PINEDA MANOSALVA MARGOT YANETH Y PINEDA MANOSALVA ZORAYA		
NIT o CC:	9525921, 9527358, 9530272, 46364140, 46364889, 46365080 Y 46366429		
Predio Numero:	010106680013000	002406--	
Dirección Del Inmueble:	K 12F 56C 20 Mz 9 Lo 13	27 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	K 12F 56C 20 Mz 9 Lo 13		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de acuerdo al folio de matricula Inmobiliaria N° 095-46123 los señores PINEDA MANOSALVA JOSE-LUIS, PINEDA MANOSALVA CARLOS FERNANDO, PINEDA MANOSALVA WILSON, PINEDA MANOSALVA OLGA LUCIA, PINEDA MANOSALVA MARTHA TERESA, PINEDA MANOSALVA MARGOT YANETH Y PINEDA MANOSALVA ZORAYA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9525921, 9527358, 9530272, 46364140, 46364889, 46365080 Y 46366429 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106680013000, ubicado en K 12F 56C 20 Mz 9 Lo 13, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos del impuesto predial aparecen como tal solo los señores PINEDA MANOSALVA JOSE-LUIS, PINEDA MANOSALVA CARLOS FERNANDO, PINEDA MANOSALVA WILSON Y PINEDA MANOSALVA OLGA LUCIA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 9525921, 9527358, 9530272 Y 46364140.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00389 del 17 de Marzo 2014

AÑO	VALOR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	TOTAL
2011	12.00	850,000	36,000	29,506	0	0	720	0	7,200	0	73,426
2012	12.00	876,000	39,000	19,399	0	0	760	0	0	0	59,759
2013	7.00	2,160,000	15,120	2,079	0	0	302	0	0	0	17,501
2014	7.00	2,225,000	15,575	0	0	0	312	0	0	0	15,887
TOTAL											166,673

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.